



Oficio notarial.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Precediendo solemnemente a la de
posicion del Oficio de Regidor perpetuo de este
Ayuntamiento para que lo ceda en propiedad
segun el mismo R. Cedula lo dispone: y en su
consequencia por los señores D. Tomas Toranzo,
y D. Juan Pasqual se paso e introduxo en estas
citas al D. Juan Antonio, y encañado del R. Cedula
a su favor expedido, y de lo anteriormente propuesto
por la Villa se obligo a cumplir a la mayor parte
de los Cabildos que se celebran a guaxada, cumplida, y
chapera las Leyes y Pragmaticas de estos Reynos las
municipales de esta Villa, y sus Regalias, y subscrito
a efectos de dominio de la enmancipada Concepcion las
reales de estos Reynos, y a este comun de voznes todo
voto al solemnemente que presta en este acto
voto del qual a fazió cumplida, fecho legalmente
con su Oficio, y en señal de posesion se le dio el an
ento, y lugar que se corresponde en este Ayuntam.
para que en el tempo voz, y voto segun se le concede
como los demas Capitulares; Cuya posesion fue quiet
ta, y pacificamente sin contradiccion de persona
alguna, y acordaron sus mds. arimmo se le des
buelva el titulo Original con estas diligencias que
dando antes preuio de todo Testimonio literal en
el Libro Capitulares conuiente, y lo firmaron de
que yo el Escriuano de Ayuntamiento soy fll. = Dn
Jofe Fructuan Toranzo = D. Juan. Salinas Toranzo =
D. Tomas Toranzo = Heaario = Juan. Pasqual Ochoa =
Juan Antonio Pasqual = Corremi Juan Fazió
Toracilla

Concuerda todo con su original que para este